



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 164 / 2013

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 20 DE JUNIO DEL 2013

VENCE : 20 DE JUNIO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en ISLA GORDON

población VOLCÁN OSORNO

PROPIETARIO RAÚL ENRIQUE YAÑEZ CANCINO

domiciliado en OSORNO calle VICENTE REYES

ARQUITECTO OSVALDO MORALES CHAVEZ

N° patente profesional 3-1075

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 597-44

Derechos municipales \$220.953.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.730.221.-

N° 1887

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 6.588.294-9

N° 884

domicilio LOS GLADIOLOS N°1973 - OSORNO

RUT N° 6.789.871-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 363,63 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	80,01 M ²
2° piso	58,66 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	138,67 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Isla Gordon N°1887, Loteo Volcán Osorno, de propiedad de Don Raúl Enrique Yáñez Cancino, con una superficie aprobada de 138,67 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev